Proyecto de Resolución Legislativa N° 4875/2022-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
04 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:50a

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de mayo de 2023

OFICIO Nº 113 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2023 12:41:47-0500

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Hualcopo" de la Armada del Ecuador y de personal militar extranjero, del 8 al 14 de mayo de 2023, con rumbo hacia la República de Chile, con el objeto de transportar combustible, materiales, armamento de dotación y personal técnico para el B.A.E. "Imbabura" que se encuentra en la Base Naval Chilena en Talcahuano; así como, autorizar su retorno hacia la República del Ecuador, del 1 al 4 de junio de 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso y tránsito de la citada unidad naval considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en aguas territoriales.

PERÚ Ministerio de Defensa
Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2023 16:39:17 -05:00

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

23-0009889

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2023 12:41:11-0500

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

UNIDAD NAVAL B.A.E. "HUALCOPO" DE LA ARMADA DEL ECUADOR	
OBJETIVO	Operación Logística en Chile.
LUGAR	Talcahuano - Chile.
FECHA DE TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES (IDA)	Del 8 al 14 de mayo del 2023.
FECHA DE TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES (RETORNO)	Del 1 al 4 de junio del 2023.
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque Auxiliar.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Buque Carguero.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	B.A.E. "Hualcopo" TR-61.
CANTIDAD DE PERSONAL	SESENTA Y CINCO (65) personas.
DESPLAZAMIENTO	3,200 toneladas.
ESLORA	98 metros.
MANGA	16.2 metros.
CALADO	5.8 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DIEZ (10) Fusiles FAL. 7.62 mm. CUATRO (4) Pistolas Prieto Beretta 9 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 8065. Radar FR 2135S. Ecosonda.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	No cuenta.
EMBARCACIONES	UN (1) Bote Zodiac Pro con 2 motores fuera de borda Yamaha de 150 Hp.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Motorola XTL 2500. Satelital Fleetone. HF FS-2575C. VHF Marine IC-M304. VHF Marine ICOM IC-GM651. GP 3700F. GP 1817F.

PERÚ
Ministerio de Defensa
Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2023 16:43:14 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2023 12:42:05-0500

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

PERÚ
Ministerio de Defensa
mado digitalmente por TORRICO
IERTA Jose Luis FAU
131367938 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 26.04.2023 16:40:31 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2023 12:42:19-0500

y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Con Oficio N° 01595-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (DSL) N° 2-20-A/40, a través del cual la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que, la Embajada de la República del Ecuador en el Perú, a través de la Nota N° 4-2-103/2023 solicita gestionar la autorización de ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Hualcopo" de la Armada del Ecuador, del 8 al 14 de mayo de 2023, con rumbo hacia la República de Chile, con el fin de transportar combustible, materiales, armamento de dotación y personal técnico para el B.A.E. "Imbabura" que se encuentra en la Base Naval Chilena en Talcahuano; y su retorno hacia la República del Ecuador, del 1 al 4 de junio de 2023.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de transportar combustible, materiales, armamento de dotación y personal técnico para el B.A.E. "Imbabura" que se encuentra en la Base Naval Chilena en Talcahuano;

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 006-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Hualcopo" de la Armada del Ecuador y de personal militar extranjero, con armas de guerra, para realizar la referida actividad en el periodo comprendido entre el 8 al 14 de mayo de 2023; así como, autorizar su retorno hacia la República del Ecuador, del 1 al 4 de junio de 2023;

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar, con armas de guerra, República del Ecuador, del 1 al 4 de junio de 2023, con el propósito de transportar combustible, materiales, armamento de dotación y personal técnico para el B.A.E. "Imbabura" que se encuentra en la Base Naval Chilena en Talcahuano; y su retorno hacia la República del Ecuador, del 1 al 4 de junio de 2023.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

PERÚ
Ministerio de Defensa
nado digitalmente por TORRICO
IERTA Jose Luis FAU
131367938 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 26.04.2023 16:40:45 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2023 12:42:37-0500

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú no asume costos mínimos de operación.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

PERÚ
Ministerio de Defensa
mado digitalmente por TORRICO
JERTA Jose Luis FAU
131367938 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 26.04.2023 16:40:59 -05:00